



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 23 de Noviembre de 2020**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2020-00330-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2020.

Radicado bajo el No. 2020- 00330- 00.

Folio No. 330

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 23 de Noviembre de 2020**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).
Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía Radicado No. 2020-00330-00**

Del documento acompañado a la demanda consistente en una Escritura Pública de Hipoteca de Primer Grado Sin Límite de Cuantía No. 231 de Dieciséis (16) de MARZO de 2016, otorgada en la Notaria Primero del círculo de Sincelejo, Certificado de Tradición del Bien Matricula Inmobiliaria No. **340-5546** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Sincelejo– Sucre, de fecha Dieciocho (18) de Noviembre de 2020, en el que consta la anotación N° 10 el gravamen hipotecario; **Pagare N° 0743, por valor de CUARENTA y SEISMILLONES DE PESOS(\$46.000.000)**, cuya fecha de creación fue el día 2 de enero de 2018 y de vencimiento el día 30 de Diciembre de 2018, resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía en contra de **JESUS ENRIQUE MOLINA VITOLA**, mayor y vecino de esta ciudad, a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO y CRÉDITO PARA ELDESARROLLO DE LA SABANA "COOFISABANA"**, identificada con NIT: 900636749 - 2. Representado legalmente por el señor YIOVANIS IVAN CURE RAMIREZ, por la suma de:

Pagare N° 0743, por valor de CUARENTA y SEISMILLONES DE PESOS (\$46.000.000), por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 26.76% efectivo anual, desde el Dieciséis (16) de Marzo de 2016, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P Entréguensele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad de la parte ejecutada **JESUS ENRIQUE MOLINA VITOLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.530.241, y a favor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO y CRÉDITO PARA ELDESARROLLO DE LA SABANA "COOFISABANA"**, identificada con NIT: 900636749 - 2. Representado legalmente por el señor YIOVANIS IVAN CURE RAMIREZ, con matrícula inmobiliaria **340-5546**

Adviértasele que este embargo, procede de un ejecutivo con garantía real, por tratarse de una Hipoteca Abierta de Primer Grado recaída sobre el inmueble de la referencia, a favor **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO y CRÉDITO PARA ELDESARROLLO DE LA SABANA "COOFISABANA"** con matrícula inmobiliaria, y por tal motivo, desplaza cualquier otra inscripción de embargo, y, que no proceda de una garantía prendaria; que sobre él se encuentre inscrito.

Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo - Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida a este Juzgado el certificado respectivo.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.



QUINTO: Téngase al abogada **MARCELA BENAVIDES CERRO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.930.600 T.P. No. 177.531 del C. S. de la J. y como mandataria judicial del **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO y CRÉDITO PARA ELDESARROLLO DE LA SABANA "COOFISABANA"**, identificada con NIT: 900636749 - 2. Representado legalmente por el señor YIOVANIS IVAN CURE RAMIREZ, en los términos y efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 135
FECHA: 26/11/2020
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f507af98d22603536fb0bff3c6ffd0545e1d82f9aaa94c269014f4e1f800d183

Documento generado en 25/11/2020 11:00:19 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**